

**Acuerdo Sedesol XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Regresa a tu Prepa".**

Roger José Torres Peniche, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Que la Ley General de Educación, en su artículo 5, párrafo primero, determina que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, para contribuir a su bienestar, así como a la transformación y al mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la referida Ley General, en su artículo 9, párrafo primero, fracción I, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, deberán, entre otras, de establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 90, párrafo primero, dispone que toda persona en el Estado tiene derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, en su artículo 5, párrafo segundo, establece que todo programa de desarrollo social deberá contar con Reglas de Operación, las cuales deberán considerar en su contenido criterios que procuren el acceso de todas las personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Así mismo, en el párrafo tercero del artículo antes citado, establece que las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, en su artículo 9, fracción I, establece que la política de desarrollo social debe incluir, entre otras vertientes, la superación de la pobreza a través de la educación, salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en su artículo 7, fracción VIII, determina que los educandos tienen el derecho a recibir becas y demás apoyos económicos, especialmente, para aquellos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Que según los resultados obtenidos de la medición de pobreza de Yucatán del año 2020 realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 510,807 Personas del Estado de Yucatán cuentan con la carencia por rezago educativo y que el 53% de esta población, es decir, 272,260 personas se encuentran dentro de la sub-carencia de "tasa de inasistencia escolar" en el rango de 16 hasta antes de cumplir los 21 años de edad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 2, "Yucatán con calidad de vida y bienestar social", define la política 2.4, "Educación integral de calidad", cuyo objetivo 2.4.1, "Disminuir el rezago educativo de la población del estado", contiene la estrategia 2.4.1.1. Fortalecer la infraestructura educativa básica y media superior, priorizando a las comunidades con mayor rezago educativo y la consecuente línea de acción 2.4.1.1.2. "Rehabilitar los espacios educativos con infraestructura accesible e inclusiva".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social, en el tema estratégico 5, "Educación de Calidad", define el objetivo 2.5.1, "Mejorar la calidad de la educación básica y media superior en el estado de Yucatán, con un enfoque integral e incluyente.", que, a su vez, establece la estrategia 2.5.1.1, "Fortalecer la calidad de la educación en los niveles de básica y media superior", y su consecuente línea de acción 5.1.1.1, "Desarrollar acciones de innovación, investigación y evaluación educativa en todos los niveles y ámbitos educativos, educativa que promuevan la mejora en el desempeño de las y los estudiantes de nivel básico y medio superior."

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 55 referente a facilitar el acceso a la oferta de becas para los estudiantes de todos los niveles educativos.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 447, "Atención educativa en Media Superior", que tiene como propósito que las comunidades educativas de jóvenes de 14 a 21 años inscritos en escuelas públicas de nivel de educación media superior con baja incidencia de abandonar sus estudios, que uno de sus componentes es el de "Atención a estudiantes irregulares realizada", y del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas "Regresa a tu Prepa".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado "Regresa a tu Prepa" se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sedesol XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Regresa a tu Prepa.**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas denominado Regresa a tu Prepa.

**Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El Programa de subsidios o ayudas denominado "Regresa a tu Prepa" tiene por objetivo que las comunidades educativas de jóvenes de 14 a 21 años inscritos en escuelas públicas de nivel de educación media superior tengan baja incidencia de abandonar sus estudios, a través de la entrega de apoyos económicos a familias de estudiantes irregulares que se reinscriban a media superior.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de colaboración:** Instrumento legal de coordinación realizado entre la Secretaría y las Instancias Coadyuvantes con la finalidad de realizar las acciones necesarias de carácter informativo y aplicativo en relación al Programa.
- II. **Dirección:** Dirección de Promoción y Participación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. **Instancias Coadyuvantes:** instituciones educativas de carácter público del Estado de Yucatán que acordaran mediante instrumentos de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social coadyuvar en la implementación del Programa "Regresa a tu Prepa".
- IV. **Programa:** Programa de subsidios o ayudas denominado "Regresa a tu Prepa".
- V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas**

El programa será ejecutado por la Secretaría a través de la Dirección y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Social/Secretaría de Educación	447 Atención educativa en Media Superior	Regresa a tu Prepa	Atención a estudiantes irregulares realizada	Apoyos económicos a familias de estudiantes que se reinscriben a media superior

#### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Atención a estudiantes irregulares realizada	Apoyos económicos a familias de estudiantes irregulares que se reinscriben a media superior	Los padres, madres o tutores de estudiantes de 16 hasta los 20 años de edad que hubieran concluido el primer semestre escolar en alguna institución de educación media superior sin haber causado baja definitiva y en la actualidad deseen continuar nuevamente con su educación

#### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán con prioridad a que se pueda aplicar en alguna zona, región o localidad específica de acuerdo a los criterios de pobreza determinados por la Secretaría con base a los resultados emitidos por Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL).

### **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

## **Capítulo II Disposiciones específicas Sección única**

### **Apoyo económico a familias de estudiantes de educación media superior**

#### **Artículo 8. Descripción**

El Apoyo económico a familias de estudiantes de educación media superior consiste en la entrega de una ayuda monetaria dirigida al padre, madre o tutor de estudiantes de 16 hasta los 20 años de edad que hubieran concluido el primer semestre escolar en alguna institución de educación media superior sin haber causado baja definitiva y en la actualidad deseen continuar nuevamente con su educación.

#### **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un hijo, hija, tutelada o tutelado en el rango de 16 a 20 años de edad que hubieran concluido el primer semestre en la institución de educación media superior y no hayan causado baja definitiva en la misma.
- b) Comprobar que el hijo, hija, tutelada o tutelado ya se encuentre inscrito nuevamente en alguna institución pública educativa de nivel medio superior.
- c) Comprobar por lo menos los dos bimestres subsecuentes a la inscripción al programa la permanencia del estudiante en el nivel medio superior a través de una constancia de estudios emitida por la instancia coadyuvante.

#### **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Clave Única de Registro de Población del padre, madre o tutor y del estudiante.
- b) Acta de nacimiento del padre, madre o tutor y del estudiante, en donde se pueda acreditar el parentesco.

En caso de que la persona que lo represente sea un tutor, éste deberá acreditar la condición mediante un documento que lo acredite como tal, el cual estará sujeto a revisión y validación de la Dirección.

- c) Identificación oficial con fotografía, dirección y firma del padre madre o tutor. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector y la licencia de conducir.
- d) Para recibir el primer pago, el padre, madre o tutor deberá presentar el documento emitido por la Institución coadyuvante que acredite la inscripción de la alumna o alumno.
- e) Para los siguientes pagos se deberá acreditar la permanencia de la alumna o alumno en la Institución educativa, a través de una constancia de estudios emitida por la misma Institución no mayor a 10 días antes a la fecha del pago por lo menos los dos bimestres subsecuentes a la inscripción al programa.
- f) Documento de solicitud de inscripción al programa (Anexo I).

**Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- Criterio 1. Que dentro de la familia existan personas con algún tipo de discapacidad.
- Criterio 2. Menor ingreso familiar.
- Criterio 3. Que la madre o tutora del estudiante que recibirá el apoyo sea jefa de familia.
- Criterio 4. Que la alumna o alumno sea padre o madre.

**Artículo 12. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento de un apoyo económico, el cual se entregará en 3 exhibiciones de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Calendario de pagos al beneficiario por estudiante</b>		
<b>Número de pago</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Mes de entrega del pago</b>
Primero	\$1,000.00	Agosto
Segundo	\$1,000.00	Octubre
Tercero	\$1,000.00	Diciembre

El pago del apoyo se realizará en efectivo en los lugares designados por la Secretaría para el cobro del mismo.

La persona beneficiaria solamente podrá participar en el programa por una única ocasión en apego a la vigencia de las presentes reglas de operación.

### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de un monto semestral de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Lo anterior, en virtud de que un beneficiario pueda inscribir hasta dos hijos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9 incisos b), c) y d) de las presentes reglas de operación.

### **Artículo 14. Convocatoria**

La Secretaría emitirá y publicará la convocatoria, a más tardar el último día del mes de julio, misma que será publicada en medios de difusión impresos y en el sitio electrónico oficial de la Secretaría ( <https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx/>) y de las Instancias Coadyuvantes.

La Convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Los requisitos y trámites para acceder al apoyo y los documentos para acreditarlos.
- II. Los lugares, fechas, horarios y mecanismos para la recepción de documentos y atención al público.
- III. La descripción del apoyo.
- IV. La descripción general del procedimiento para acceder al apoyo.
- V. Las sedes, fechas y horarios donde se entregarán los pagos en efectivo de los apoyos del Programa.
- VI. Zonas, regiones o localidades específicas donde se aplicará el programa.
- VII. Criterios de selección para ser beneficiario.
- VIII. Cobertura del programa.
- IX. Plazos de inscripción y fechas de publicación de quienes resulten beneficiarios.

### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega del apoyo se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 14 de estas reglas de operación.
- II. Las personas interesadas en acceder al apoyo deberán presentar la solicitud correspondiente y la documentación a que se refiere el artículo 10 de estas reglas de operación, de manera física, en las sedes y fechas señaladas en la convocatoria del presente programa.



- III. La Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada y seleccionará a las personas beneficiarias del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación, para ello, contará con un plazo de veinte días hábiles contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para la entrega de documentación establecida en la convocatoria.
- IV. La Secretaría publicará en su sitio web (<https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx/>), en las sedes municipales que señale la convocatoria del programa y en las redes sociales de las Instancias Coadyuvantes cuando sea el caso, el número de folio de las personas que, en virtud de haber cumplido con los requisitos y con la documentación correspondientes, hubiesen sido seleccionadas para ser beneficiarias del programa, para ello, la Secretaría contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de conclusión del periodo para la verificación de requisitos y documentación.
- V. La Secretaría realizará el pago del apoyo correspondiente, de conformidad con el artículo 12 de estas reglas de operación en las sedes indicadas en la convocatoria referida en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación. Después de cada pago la Secretaría entregará un formato de recibo para hacer constar la entrega del apoyo respectivo (Anexo II).

#### **Artículo 16. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, toda la información que soliciten para participar en el programa o para conocer el estado de las solicitudes presentadas, así como su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen el dictamen correspondiente.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes con motivo del desarrollo del programa.

#### **Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para la obtención del apoyo que considera el programa.

- II. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
- III. Notificar inmediatamente a la Secretaría, por escrito, en caso de baja de la institución educativa correspondiente.
- IV. Entregar, por lo menos, los dos bimestres subsecuentes a la inscripción del programa una constancia de estudios de la alumna o alumno emitida por la misma Institución no mayor a 10 días antes a la fecha del pago.
- V. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación.

#### **Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios**

Cuando las personas beneficiarias que no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo; proporcionen información o presenten documentación falsa, le será suspendido el apoyo solicitado, o bien, en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones a un acto de corrupción cometido por un particular en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado del Estado de Yucatán.

### **Capítulo III Participantes**

#### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

La Secretaría a través de la Dirección será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria del programa.
- II. Difundir y promover el programa, y sus reglas de operación.
- III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- IV. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instancias del ámbito educativo, que la Secretaría considere para dar cumplimiento con el objetivo del programa. (anexo III)
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- VI. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al programa.

- VIII. Publicar en su sitio web, semestral, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- IX. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo del programa de conformidad con lo establecido en este acuerdo.
- X. Otorgar los apoyos del programa conforme a estas reglas de operación.
- XI. Cancelar el otorgamiento del apoyo autorizado, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del presente acuerdo.
- XII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio se hayan devengado.
- XIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XIV. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para arrendar y adquirir los bienes y/o servicios que permitan la operación y desarrollo del programa en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- XV. Resolver, en el ámbito de su competencia, las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, legales, administrativas, operativas y demás que se susciten con motivo de la implementación del programa.

#### **Artículo 20. Instancias coadyuvantes**

Las instituciones educativas de nivel medio superior de carácter público del Estado, actuarán como instancias coadyuvantes y su función principal será la de:

- I. Establecer los mecanismos necesarios de coordinación con la instancia ejecutora.
- II. Brindar la información escolar necesaria para el desarrollo del programa, dentro de las atribuciones que le correspondan; y
- III. Facilitar los espacios para la recepción de documentación;
- IV. Apoyar y otorgar las facilidades para la entrega de los apoyos económicos que contempla el presente programa como instancias coadyuvantes y apegadas a lo previsto en los artículos 16 y 17 de este acuerdo y con base en las responsabilidades que queden plasmadas en el acuerdo de colaboración respectivo.
- V. Dar publicidad a las reglas de operación del programa.

### **Capítulo IV Seguimiento y evaluación**

## Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
447 Atención educativa en Media Superior	Apoyos económicos a familias de estudiantes irregulares que se reinscriben a media superior	Atención a estudiantes irregulares realizada	Porcentaje de familias de estudiantes irregulares reinscritos a media superior pública beneficiadas con apoyos económicos	$A=(B/C)*100$ B = Total de familias de estudiantes irregulares reinscritos a media superior pública beneficiadas con apoyos económicos C = Total de familias de estudiantes irregulares reinscritos a media superior pública que solicitan apoyo económico

## Artículo 22. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

## Artículo 23. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

## **Capítulo V**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 24. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

#### **Artículo 25. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 26. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución

les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

#### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social en Mérida, a (día) de julio de 2022

**LIC. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

## ANEXOS

En este apartado se incluyen los formatos necesarios para la operación y ejecución de estas reglas de operación, como mínimo lo siguiente:

**Anexo I. Formatos necesarios para acceder al subsidio o ayuda correspondiente.**



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



### ANEXO 1: FORMATO DE SOLICITUD PROGRAMA REGRESA A TU PREPA

#### DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

DEL MES DE  DEL AÑO  MUNICIPIO:

LOCALIDAD:  SEXO: MUJER  HOMBRE  EDAD:

NOMBRE(S):  APELLIDO PATERNO:  APELLIDO MATERNO:

OCCUPACIÓN:  INGRESO FAMILIAR:  ¿HABLA MAYA? SI  NO

¿ES USTED JEFA(E) DE FAMILIA? SI  NO  NÚMERO TELEFÓNICO:

CURP

#### DATOS GENERALES DEL/DE LOS ALUMNOS

NOMBRE(S):  APELLIDO PATERNO:  APELLIDO MATERNO:

SEXO: MUJER  HOMBRE  EDAD:  NÚMERO TELEFÓNICO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:  MATRÍCULA:

\*Si el solicitante inscribirá a dos alumnos, llenar la información siguiente, si no marcar la casilla de NO APLICA

NOMBRE(S):  APELLIDO PATERNO:  APELLIDO MATERNO:

SEXO: MUJER  HOMBRE  EDAD:  NÚMERO TELEFÓNICO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:  MATRÍCULA:

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

CALLE:  NÚMERO:  CRUZAMIENTO 1:  CRUZAMIENTO 2:

COLONIA:  REFERENCIAS DEL DOMICILIO:

¿HABITA ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD? SI  NO  ¿CUÁNTAS?

FÍSICA O MOTORA  SENSORIAL  INTELECTUAL  PSÍQUICA

¿HABITAN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS? SI  NO  ¿CUÁNTAS?

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL PROGRAMA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PADRE, MADRE O TUTOR:  CURP DEL PADRE MADRE O TUTOR:  ACTA DE NACIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR Y DEL/DE LOS ALUMNO/S:  CURPS DEL/DE LOS ALUMNO/S:  DOCUMENTO QUE ACREDITE INSCRIPCIÓN DEL/ DE LOS ALUMNO/S:

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés de participar en el Programa Regresa a tu Prepa, por lo que acuerdo sujetarme a sus Reglas de Operación. Así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda información proporcionada en este documento es verdadera.

#### NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Regresa a tu Prepa, comunicarse a la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumpich, C. P. 97204, Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

## Anexo II. Formato de recibo de pago.



**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



### PROGRAMA "REGRESA A TU PREPA" FORMATO DE RECIBO

**PAGO \_\_/3** Fecha  de  de   
(DÍA) (MES) (AÑO)

Municipio  Localidad

Nombre del beneficiario

Nombre del estudiante

Recibí de la Secretaría de Desarrollo Social, la cantidad de   
(CANTIDAD EN NÚMEROS)

Son:   
(CANTIDAD EN LETRA)

Por concepto de        **pago** como apoyo del Programa "Regresa a tu prepa".

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma o huella del beneficiario

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Regresa a tu prepa, comunicarse a la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 C, colonia Xcumplich, C. P. 97204, Edificio Administrativo Siglo XXI, primer y segundo pisos. Teléfono (999) 930 38 00.

ANTEPRU



### **Anexo III. Los modelos de acuerdos de colaboración.**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “REGRESA A TU PREPA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE (INSTANCIA COADYUVANTE), REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA INSTITUCIÓN”, Y TODA VEZ QUE ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **DECLARACIONES**

- 1 Declara “LA SECRETARÍA”:**
- 1.1** Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.
- 1.2** Que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, los de conducir la política social del Estado e integrar la coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, juventud, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social, de conformidad con la fracción I del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.
- 1.3** Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, tiene las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico en virtud de lo establecido en los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de Administración Pública de Yucatán; 1, 3 fracciones VI y XII, 4, 5, 11 apartado b, fracciones III, VI, XI y 145 fracciones I, II, IV, VII Y IX de su Reglamento, así como de su nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.
- 1.4** Que con fecha \_\_\_\_\_ se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo número \_\_\_\_\_ por el cual se expiden las reglas de operación del Programa denominado “Regresa a tu Prepa”, por lo que el presente acuerdo se celebra en el marco de dicho programa.
- 1.5** Que cuenta en su presupuesto con los recursos financieros para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente acuerdo.

**1.6** Para los efectos del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** señala como domicilio legal el predio marcado con el número quinientos dieciocho de la calle sesenta y cuatro, entre sesenta y cinco y sesenta y siete, Colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, C.P. 97000, el cual podrá ser sustituido mediante notificación escrita, señalando el nuevo domicilio para tal efecto

## **2 Declara "LA INSTITUCIÓN":**

**2.1** Que es una instancia educativa pública con personalidad jurídica y su objeto es la impartición de educación media superior.

**2.2** Que está representado en este acto por el C. \_\_\_\_\_ quien se encuentra facultado para suscribir todos los acuerdos y contratos en materia administrativa necesarios para el funcionamiento de **"LA INSTITUCIÓN"** de conformidad con \_\_\_\_\_.

**2.3** Que de acuerdo a sus programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los diversos sectores de la sociedad y con la administración pública.

**2.4** Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con **"LA SECRETARÍA"** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece en beneficio de los estudiantes.

**2.5** Que el domicilio para efectos del presente acuerdo se encuentra ubicado en la calle \_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, por calles \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, Yucatán.

## **3 "LAS PARTES" DECLARAN:**

**3.1** Que se reconocen la personalidad y las atribuciones con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.

**3.2** Que es su intención de celebrar el presente acuerdo de colaboración de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente acuerdo.

**3.3** Que manifiestan que en la celebración de este acuerdo no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, por lo que es su voluntad sujetar sus compromisos a la forma y términos contenidos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente acuerdo tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"**, en coadyuvancia con **"LA INSTITUCIÓN"** lleven a cabo la ejecución del Programa **"Regresa a tu Prepa"** para mejorar la calidad educativa que requieren los estudiantes de educación media superior en Yucatán, a través de la entrega de apoyos económicos dirigidos a las familias de las y los estudiantes que tengan entre los 16 y hasta los 20 años de edad, que hubieran

concluido por lo menos el primer semestre escolar en **"LA INSTITUCIÓN"**, sin haber causado baja definitiva y que desee continuar sus estudios.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN":**

- a) Brindar la información escolar necesaria para el desarrollo del Programa.
- b) Facilitar los espacios necesarios para la recepción de la documentación del Programa.
- c) Recibir y recabar la información necesaria de conformidad a los requisitos contemplados en el Programa.
- d) Otorgar de forma gratuita las constancias necesarias para el Desarrollo del Programa.
- e) Apoyar en la entrega de los apoyos económicos contemplados en el Programa.
- f) Difundir y promover el Programa y sus reglas de operación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":**

- a) Llevar a cabo la ejecución del programa "Regresa a tu Prepa", en beneficio de los estudiantes de nivel educativo medio superior en el estado.
- b) Elaborar y publicar la convocatoria del Programa.
- c) Difundir y promover el Programa y sus reglas de operación.
- d) Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación de los interesados en acceder al apoyo del Programa
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al Programa.
- f) Seleccionar a las personas susceptibles de recibir el apoyo del Programa de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Regresa a tu Prepa.
- g) Las y los beneficiarios que contravengan las disposiciones de las reglas de operación, serán suspendidos en forma temporal hasta por el término de un año y aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Desarrollo Social.
- h) Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa.

**CUARTA. DE LOS ENLACES.** - “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTITUCIÓN**” señalan como enlaces de seguimiento y operatividad de las acciones previstas en el presente acuerdo a las siguientes personas:

Por “**LA SECRETARIA**”

- \_\_\_\_\_

Por “**LA INSTITUCIÓN**”

- \_\_\_\_\_

**QUINTA. - MODIFICACIONES.** - “**LAS PARTES**” convienen que únicamente se podrán modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la firma de un acuerdo modificatorio que se suscriba para tal efecto.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** - El personal que cada una de “**LAS PARTES**” aporte para el cumplimiento del presente acuerdo mantendrá su relación laboral con la parte que lo proporciona por lo que, en ningún caso, podrá tener a la otra como patrón sustituto o solidario.

**SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a institución o persona distinta a “**LAS PARTES**”, este personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LA SECRETARÍA**” ni con “**LA INSTITUCIÓN**”.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** - “**LAS PARTES**” convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se evitará la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo.

Las consultas e intercambio de información y de documentos que se efectúen, deben realizarse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos. “**LAS PARTES**” acuerdan que, para darle el tratamiento de información confidencial, deberán especificar como tal con sello o marca, para que éstos sean tratados como “información confidencial”, además deberá observarse lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, aplicable a ambas entidades.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente convenido que “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTITUCIÓN**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** - El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el \_\_\_\_\_ de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" convienen en que este acuerdo de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a través de un acuerdo de las partes por escrito. Para el caso de que sea sólo una parte que lo desee, será necesario que comunique su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente acuerdo por "LAS PARTES" que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma de conformidad por duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil veintidós.

**POR "LA SECRETARÍA**

**POR "EL INSTITUTO"**

-----  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

-----  
**C.-----**

I. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayudas.

